Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:12964171

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5

Expediente: CCF 620/2017 - JAFAR, MARWA s/OPCION DE NACIONALIDAD

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "JAFAR, MARWA,s/ OPCION DE NACIONALIDAD" Nro. Expte. 620/2017, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo /del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 30/06/2023, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a MARWA JAFAR. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

620/2017

JAFAR, MARWA s/OPCION DE NACIONALIDAD

Buenos Aires, de de 2023.- JC

AUTOS Y VISTOS:

Que a fs. 15 se presenta el apoderado Dr. Lorenzo Carlos Galeano en representación de MARWA JAFAR y solicita la ciudadanía argentina por opción, conforme a lo establecido en el artículo primero inciso segundo de la Ley 346.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de acreditar los extremos exigidos por el art. 5 de la Ley 346, se agrega certificación del Registro Nacional de las Personas del Sr. Riyadh Jafar, padre de la optante, declarado ciudadana argentina por opción, nacido el 13 de abril de 1964, en Talzahab, Siria.

Que por lo expuesto y preceptuado por el art. 1, inc. 2 de la ley 346, encontrándose cumplidos los extremos legales exigidos por el art. 45 de la citada ley y el art. 2 de la ley 23.059, la representación promiscua asumida y conformidad prestada por el Sr. Fiscal Federal,

RESUELVO:

Declarar argentina nativa por opción a Marwa Jafar , nacida el 18 de abril de 1997, en Homs, Siria, hija de Riyadh Jafar (padre) y de Maymouhna Khedt (madre), conforme lo establecido por el art. primero inciso segundo de la Ley 346.

Expídase testimonio, a los fines del enrolamiento de la interesada, dentro del término de un año, bajo apercibimiento de las sanciones previstas a los infractores de la ley de enrolamiento.

#29402742#366884333#20230629121103834

Ofíciese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de las Personas, a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de comunicarles este pronunciamiento.

Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al Sr. Fiscal Federal y oportunamente **ARCHIVESE**.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA MILLARA
Date: 2024.03.04 07:01:55 ART

#29402742#366884333#20230629121103834